

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la anterior demanda Verbal para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.
Cali, 06 de diciembre de 2021
La Secretaria,

DIANA PATRICIA DÍAZ ERAZO

Auto No. 935
76001-31-03-004-2021-00280-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL formulada por MARLIN NEYI GIRALDO DAZA contra COSMITET LTDA, ALBERTO JOSE BERMUDEZ PUPO, MANUEL BURBANO y JAIME POMBO PENAGOS, observa el Despacho que la misma presenta las siguientes falencias:

- 1.- No se indica el domicilio según la definición del artículo 76 del Código Civil, de los demandados. (Numeral 2 artículo 82 del Código General del Proceso).
- 2.- Tampoco se indicó el Nit de la entidad demandada COSMITET LTDA. (Numeral 2 artículo 82 del Código General del Proceso).
3. No se indica la identificación de los demandados ALBERTO JOSE BERMUDEZ PUPO, MANUEL BURBANO y JAIME POMBO PENAGOS. (Numeral 2 artículo 82 del Código General del Proceso).
- 4.- Debe la parte actora, adecuar el acápite de pruebas, por cuanto el dictamen pericial que solicita, conforme a lo contemplado en el Artículo 227 del C.G. del Proceso, debe allegarse con la demanda.

Tales deficiencias dan lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda por los defectos anotados y se concede al demandante un término de cinco (05) días, para que los subsane, so pena de rechazo.
- 2º.- RECONOZCASE personería a la Doctora MARYURI BEDOYA CASTRO, portadora de la T. P. No. 299.409 expedida por el C. S. de la J., para actuar en nombre y representación de la parte actora, en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

El Juez

Raí

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

dp

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

EN ESTADO No. **160** DE HOY NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

CALI, **13-12-2021**

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
SECRETARIA